



Firmado
Digitalmente por:
LUCIANO
CASTILLO
GUTIERREZ
Fecha: 08/06/2021
20:47:45

ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE SULLANA RESOLUCIÓN N° 895-2021-JEE-SULLANA/JNE



Firmado
Digitalmente por:
ROSMERY
ANALY VILLENA
PACHECO
Fecha: 08/06/2021
20:48:22

EXPEDIENTE EG.2021001203 ACTA ELECTORAL N° 068080-96G PIURA – SULLANA - SULLANA

Sullana, 08 de junio de 2021

VISTA el acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Sullana, correspondiente a la segunda elección presidencial, Elecciones Generales 2021.

CONSIDERANDO:

Firmado
Digitalmente por:
ELENA CAROLINA
DELGADO
MANRIQUE
Fecha: 08/06/2021
20:10:38

PRIMERO. - Motivo por el cual el acta ha sido observada: El acta contiene votos impugnados.

SEGUNDO. - Resultado del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE: Hecho el cotejo, se comprueba que ambos ejemplares tienen idéntico contenido y en ambos se consigna nueve (3) votos impugnados.

TERCERO. - Análisis y conclusión: De acuerdo con el artículo 10 del Reglamento del Procedimiento Aplicable a las Actas Observadas para las Elecciones Generales y de Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino, aprobado por Resolución N.º 0331-2015-JNE, Si en el acta electoral se consigna la existencia de "votos impugnados", el JEE verifica si la mesa de sufragio ha insertado los sobres especiales que contienen dichos votos impugnados en el sobre del ejemplar del acta electoral que corresponde al JEE.

Firmado
Digitalmente por:
MARTHA ISABEL
PARRA
VEINTIMILLA
Fecha: 08/06/2021
18:01:56

De encontrarse los sobres especiales que contienen los votos impugnados, corresponde al JEE, en grado de apelación y en última y definitiva instancia, previa audiencia pública, pronunciarse sobre lo resuelto por la mesa de sufragio.

En consecuencia, luego de la audiencia realizada el día 08 de junio del 2021 a horas 11:00 am se declaró infundada la solicitud de impugnación.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Electoral Especial, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Primero: Declarar **INFUNDADA** la solicitud de impugnación de votos (3) del acta electoral N° 068080-96G.

Artículo Segundo: **CONSIDERAR** como el total de votos a favor de la Organización Política Fuerza Popular la cifra (153), luego de la audiencia realizada el día 08 de junio del 2021 a horas 11:00 am.

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE SULLANA
Calle La Mar N° 344 – Sullana

1





Firmado
Digitalmente por:
LUCIANO
CASTILLO
GUTIERREZ
Fecha: 08/06/2021
20:47:47

ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE SULLANA RESOLUCIÓN N° 895-2021-JEE-SULLANA/JNE



Firmado
Digitalmente por:
ROSMERY
ANALY VILLENA
PACHECO
Fecha: 08/06/2021
20:48:24

Artículo Tercero. - CONSIDERAR como el total de votos impugnados, la cifra 0, en el acta electoral N.º 068080-96G.

Artículo Cuarto. - PUBLICAR la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal institucional del Jurado Nacional de Elecciones y REMITIRLA a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Ss.

Firmado
Digitalmente por:
ELENA CAROLINA
DELGADO
MANRIQUE
Fecha: 08/06/2021
20:10:40

**LUCIANO CASTILLO GUTIERREZ
PRESIDENTE DEL JURADO ELECTORAL**

Firmado
Digitalmente por:
MARTHA ISABEL
PARRA
VEINTIMILLA
Fecha: 08/06/2021
18:01:58

**ELENA CAROLINA DELGADO MANRIQUE
SEGUNDO MIEMBRO**

**MARTHA ISABEL PARRA VEINTIMILLA
TERCER MIEMBRO**

**ROSMERY ANALY VILLENA PACHECO
SECRETARIO**

